

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO  
Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN  
Rad. 1100131-10-027-2021-00169-00

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Notificado el demandado en reconvencción contestó sin proponer excepciones (c. digital 20).

Descorrido por la demandante principal el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 19), al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP y Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 29 del mes de septiembre del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE y demandado en reconvencción

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 15 c. digital 01).

Interrogatorio de parte: De Martha Consuelo Martínez.

Testimoniales: De Federico Rivera.

Se niegan las testimoniales de Henry Velandia, Esperanza Chegwin, Blanca Luz Chegwin, Martha Méndez, Juan Carlos Méndez, Hilda Méndez, Martha Zamora y Sandra Méndez en tanto la petición no cumple con las exigencias de los datos de contacto de los citados y la especificidad en cuanto al objeto de la prueba. (art. 212 CGP)

Oficio: Se deniega la solicitud de oficios, en razón a que el interesado no cumplió con la exigencia el inciso 2º de artículo 173 CGP (fl 188 y 193 c. digitales 19 y 20 respectivamente).

DE LA DEMANDADA y demandante en reconvencción

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (Fl.88 c. digital 3).

Interrogatorio de parte: De Gustavo Alejandro Kasakiavichus Ríos.

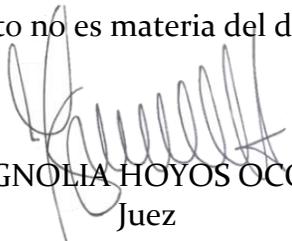
Testimoniales: De Oscar Hernando Martínez Chegwin, Ana Lucía Laspriella Eugenio, Yaneth Llanos, Adela Oñate González, Martha C. Méndez Romero, Dilson Berrio, Piedad Angulo de Mendoza, Carlos Ramírez.

Exhibición de documentos: No se accede a la solicitud de exhibición de documentos toda vez que la interesada no indicó los hechos que pretende demostrar conforme lo dispone el artículo 266 CGP. (c. digital 16 fl. 131).

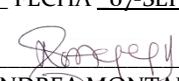
Oficios: Se deniega la solicitud de oficios, en razón a que el interesado no cumplió con la exigencia el inciso 2º de artículo 173 CGP (fl 89 c. digital 3).

Se deniega por inconducente la solicitud de oficios al Ministerio de Defensa e Industria Militar – INDUMIL, en razón a que su objeto no es materia del debate (art. 168 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 147 FECHA 07-SEPTIEMBRE-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria